EXTRACTO

En la causa Rol Nº41.546-2008 seguida ante el Señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, se ha dictado la siguiente sentencia definitiva: Santiago, a seis de julio de dos mil diez. VISTOS:1. Que por Oficio Ordinario Nº 41.546/ DAP 00713/F-7, de 31 de diciembre de 2008, que rola a fojas 09 y siguiente de autos, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante "la Subsecretaría", formuló cargo único en contra de Guillermina Domínguez y Vicenta Papic, en lo sucesivo e indistintamente "las afectadas", titulares de una concesión de radiodifusión sonora en onda larga para la ciudad de Valdivia, XIV Región, señal distintiva CD-130, otorgada mediante Decreto Supremo Nº 1294, de fecha 23 de septiembre de 1969, del Ministerio del Interior, por haber infringido los artículos 31°, 32°, 35° y 36° N° 4 letra G) de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante simplemente "la Ley", al atrasarse más de 6 meses en el pago de los derechos por la utilización del espectro radioeléctrico. 2.Que la referida formulación de cargos, fue notificada a Vicenta Papic personalmente según así consta del atestado receptorial rolante a fojas 11 de autos. 3.Que según así consta de resolución dictada con fecha 09 de septiembre de 2009, al verificarse -a través de certificado de defunción rolante a fojas 12- que doña Guillermina del Carmen Domínguez Jaramillo falleció con fecha 05 de diciembre de 2004, dificultándose de este modo la determinación de residencia de quien debe notificarse en la presente causa, se procedió a notificar a su sucesión de conformidad a lo establecido en el artículo 54º del Código de Procedimiento Civil, esto es, mediante tres publicaciones en un diario de circulación nacional y una publicación en el Diario Oficial. 4.Que de igual modo, con fecha 15 de febrero de 2010, se procedío a notificar a la sucesión hereditaria mediante aviso publicado en el Diario Oficial. 5. Que atendida certificación que consta a fojas 22, mediante resolución de fecha 05 de marzo de 2010, se resolvió traer los autos para fallo. (...) SE RESUELVE: Sancionar a Vicenta Papic y a quienes hagan las veces de continuadores legales de doña Guillermina Domínguez, con la caducidad de la concesión que le fuera otorgada mediante Decreto Supremo Nº 1294, de fecha 23 de septiembre de 1969, del Ministerio del Interior, por haber infringido los artículos 31°, 32°, 35° y 36° N° 4 letra G) de la Ley, al atrasarse más de seis meses en el pago de los derechos por la utilización del espectro radioeléctrico. La caducidad de la concesión deberá declararse por Decreto Supremo, una vez ejecutoriada la presente resolución. Notifíquese a doña Vicenta Papic personalmente o por cédula, y a los continuadores legales de doña Guillermina Domínguez por medio de 3 avisos publicados en diarios de circulación nacional los que deberán contener un extracto redactado por el señor Ministro de Fe. Resolvió el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones don Felipe Morandé Lavín. Rol N° 41.546-2008

